

## Ayuntamiento de l'Eliana

*Edicto del Ayuntamiento de l'Eliana sobre bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del consumo en comercios "Bono compra" en régimen de concurrencia competitiva.*

### EDICTO

Por Resolución de la Concejala Delegada de Promoción Económica, nº 3112 de 06 de Octubre de 2021, se han aprobado las Bases Reguladoras de las subvenciones para el fomento del consumo en comercios de l'Eliana "bono compra" en régimen de concurrencia del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2021, procediendo a la publicación de la misma, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el texto íntegro el que seguidamente se transcribe:

".../...

Bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del consumo en comercios de l'Eliana "Bono compra" en régimen de concurrencia del Ayuntamiento de l'Eliana ejercicio 2021.

La crisis derivada del COVID-19 ha supuesto un grave perjuicio para el tejido socioeconómico local con especial incidencia en el comercio, hostelería y empresas de servicios, que hacen necesaria la adopción de iniciativas para contribuir a afrontarla desde el punto de vista económico al objeto de fomentar el consumo en los comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de servicios de l'Eliana. Tras el éxito de esta iniciativa en el ejercicio 2020, la Concejala Delegada de Promoción Económica ha resuelto aprobar las bases y convocatoria de las subvenciones para el fomento del consumo en comercios de l'Eliana, "Bono compra" del Ayuntamiento de l'Eliana para el ejercicio 2021 con cargo al Presupuesto Municipal de gastos del área de Promoción Económica por importe de 150.000,00 euros.

Primera.- Objeto y procedimiento de desarrollo

#### 1.1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones para fomentar el consumo en los comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de servicios de l'Eliana, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 09.02 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es "...Contribuir a paliar la grave situación económica para los comercios de la localidad que se han visto afectados por el Estado de Alarma declarado por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19: Proteger el interés general de la ciudadanía de l'Eliana, dando soporte a los comercios, hostelería y servicios de la localidad, que se han visto afectados por la crisis económica derivada del COVID-19, fomentando el consumo en los mismos a través de "Bono compra".

La Finalidad de estas ayudas es impulsar y dinamizar la actividad económica en el término municipal de l'Eliana, contribuyendo al fomento del consumo en pequeños comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de servicios que se han visto afectados por la crisis económica derivada del COVID-19, para favorecer la continuidad de la actividad comercial en la localidad, con la emisión de "Bonos compra".

La campaña consiste en poner en circulación una serie de "Bonos" por un importe de 10 euros, que se podrán gastar en cualquier de los comercios, establecimientos de hostelería o servicios que se adhieran a la campaña. Los consumidores podrán adquirir estos bonos de manera gratuita. El importe del bono será la subvención otorgada por el Ayuntamiento en favor de los comercios adheridos y estará sujeta a las obligaciones fiscales que correspondan.

#### 1.2. Procedimiento de desarrollo

La concesión de las presentes subvenciones /ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, en virtud de la excepción prevista en el artículo 22.1 de la LGS y artículo 55.1 del Reglamento de la Ley, dado que no se realizará una comparación y prelación de las solicitudes presentadas siempre que reúnan los requisitos en este

procedimiento, al calcularse la cuantía de la subvención a otorgar a cada una de los comercios solicitantes, prorrateando el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento de l'Eliana publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.l'eliana.es/es/page/subvenciones](http://www.l'eliana.es/es/page/subvenciones)., portal de transparencia, y en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la correspondiente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

Segunda.- Condiciones de las subvenciones/ayudas

#### 2.1.- Objeto subvencionable

Será objeto de subvención el fomento al consumo en pequeños comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de servicios, ubicados en el término municipal de l'Eliana, excluidos aquellos que desarrollen su actividad en centros comerciales, las grandes superficies de alimentación (grandes supermercados e hipermercados), tiendas de conveniencia (establecimientos con menos de 500 m², con un horario comercial superior a las 18 horas, un periodo de apertura de 365 días del año), así como Estaciones de servicio.

La determinación de la cuantía de la Ayuda a cada comercio solicitante, se cuantificará cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, y subsanación en su caso, prorrateando el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre el número de los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario, cuantía que en ningún caso podrá superar los 2.500,00 € por comercio beneficiario. Pudiendo los comercios solicitantes limitar la cuantía de la ayuda a solicitar atendiendo a la naturaleza de su actividad, que será tenida en cuenta, en el caso de que el prorrateo anterior resulte ser de importe superior.

De acuerdo con lo establecido en estas bases, el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de beneficiarios y trámites pertinentes.

#### 2.2.- Características de las ayudas

Los comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de servicios que deseen participar en la convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en estas bases, deberán adherirse al programa. El Ayuntamiento de l'Eliana habilitará una aplicación telemática a través de la cual se realizarán todos los trámites relacionados con la campaña, obtención, canje y justificación de los bonos compra. Los comercios adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizadas para acceder a la plataforma.

Cada bono dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado a la persona consumidora que adquiera el bono. Será responsabilidad del establecimiento adherido verificar que el número de documento nacional de identidad facilitado corresponde con la persona compradora que aparece en el bono. La aplicación de los bonos-compra será efectuada por los propios establecimientos en el momento de la adquisición de los bienes.

El comercio adherido tendrá acceso a la información relativa a los bonos utilizados y pendientes en todo momento durante la vigencia de la campaña. Los establecimientos justificarán la validación de los bonos a través de la plataforma y el Ayuntamiento abonará regularmente el importe de la subvención que haya sido correctamente justificada.

La cantidad máxima de bonos que podrá adquirir cada consumidor es de 5 bonos por importe de 10 € (50€). Se podrá utilizar más de un bono por compra. La compra realizada tendrá que ser de importe superior al doble del valor de los bonos utilizados en ella. A modo de ejemplo:

- 1 bono → compra superior a 20 €
- 2 bonos → compra superior a 40 €
- .....
- 5 bonos → compra superior a 100 €

En ningún caso podrán utilizarse los "Bonos compra" y en su consecuencia no serán subvencionables en ventas de : Tabaco y bebidas alcohólicas.

Los establecimientos no podrán realizar devoluciones de los bonos, ni de dinero en las compras realizadas con bonos. Así como tampoco podrán limitar la validación de bonos a favor de determinada clientela ni establecer ninguna medida restrictiva de la igualdad y contra el derecho de las personas consumidoras.

2.3.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Requisitos, obtención y utilización de los bonos por el consumidor final:

3.1. Requisitos:

Podrán participar en esta campaña las personas consumidoras residentes en l'Elia. Al tratarse de una subvención municipal, las personas que adquieran los bonos tendrán que estar empadronadas en l'Elia a fecha 30/06/2021 y ser mayores de 18 años.

3.2. Obtención de los bonos:

Los clientes/consumidores finales podrán adquirir los bonos de manera gratuita, a través de una plataforma de venta en línea, con un funcionamiento muy similar al sistema de venta de entradas de los espectáculos municipales. Las personas que necesiten apoyo en este proceso, podrán acudir presencialmente al Centro Sociocultural sito en Plaza Juez Comes, s/n, de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas.

A fin de llegar al mayor número de personas posible, se establece un límite máximo de bonos por persona. No se podrán adquirir bonos por valor superior a 50 euros por parte de una misma persona. A tal efecto la plataforma para adquirir los bonos establecerá un control de la venta mediante los DNI/NIE. Los bonos se podrán utilizar desde el mismo día que se pongan a la venta.

La adquisición de los bonos a través de la plataforma/web estará operativa desde la fecha de publicación del listado definitivo de establecimientos adheridos en la web de la campaña, hasta el día 31/03/2022 o hasta que se agote el crédito presupuestario, sin perjuicio de poder ampliar dicho plazo si se considera adecuado por las circunstancias.

3.3. Utilización de los bonos:

Las personas que hayan adquirido los bonos presentarán en los establecimientos el número identificador del bono como parte del pago de la compra o servicio. Se podrán realizar compras o servicios desde la fecha de publicación del listado definitivo de establecimientos adheridos en la web de la campaña, hasta el 31/03/2022, sin perjuicio de poder ampliar dicho plazo si se considera adecuado por las circunstancias. Se podrá utilizar más de un bono por compra en los comercios, locales de hostelería o establecimientos de prestaciones de servicios adheridos. El importe total de la compra deberá ser al menos del doble del importe de los bonos utilizados en la misma.

En el mismo momento de la venta, los comerciantes necesariamente tendrán que entrar a la plataforma/web con las claves de acceso que se le proporcionarán por parte del Ayuntamiento de l'Elia y vincularán el código identificador del bono con la compra que ha hecho el cliente en su establecimiento. Así, el bono quedará registrado para que no pueda volver a ser utilizado.

Deberán aportar también, a través de la misma plataforma/web una copia de la factura simplificada correspondiente a la venta realizada, que tendrá que ser por importe de al menos el doble del valor total del bono/s utilizados en la compra. En este documento tendrá que constar: número; fecha de la venta; nombre y NIF del titular del establecimiento; indicación del producto o servicio objeto de la venta; desglose del IVA o la expresión IVA incluido y la forma de pago (efectivo, Tarjeta de crédito o transferencia bancaria). En el caso en que el pago no se realice en efectivo deberán aportar también a través de la plataforma/web el justificante de pago de la parte que le corresponde abonar al consumidor.

No será admitida aquella factura que no esté acompañada de un justificante de pago ni aquella que tenga fecha posterior a la finalización de la campaña.

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiarios, los pequeños comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de

servicios, ubicados en el término municipal de l'Elia, excluidos aquellos que desarrollen su actividad en centros comerciales, las grandes superficies de alimentación, tiendas de conveniencia (establecimientos con menos de 500 m<sup>2</sup>, con un horario comercial superior a las 18 horas, un periodo de apertura de 365 días del año), así como Estaciones de servicio.

4.1.- REQUISITOS:

Los solicitantes de la subvención deberán reunir los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un Empresario persona física, personas jurídica y/o entidad sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes....).

b) Que el Empresario esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP.

c) Que el Empresario esté dado de alta en el IAE y en las obligaciones tributarias correspondientes desde el momento de la publicación de la convocatoria en el BOP.

d) Que el domicilio del local en donde se desarrolle la actividad económica se encuentre ubicado en el término municipal de l'Elia, excluidos aquellos que desarrollen su actividad en centros comerciales, las grandes superficies de alimentación, tiendas de conveniencia así como Estaciones de servicio.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de l'Elia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de l'Elia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Quinta.- Formalización, plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a la misma

5.1.- Formalización:

Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), e impresos que se unen como Anexos II y III a estas Bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes, en la página web del Ayuntamiento [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones)

5.2.- Lugar de presentación, documentación a aportar y plazo de solicitud:

a) Lugar:

Las solicitudes y restante documentación, se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Elia en el trámite habilitado para ello en la Sede electrónica del Ayuntamiento de l'Elia, Área de Promoción Económica: <https://leliana.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1492&ambito=1>

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese caso, se remitirá justificante de la presentación a [aedl@leliana.es](mailto:aedl@leliana.es) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Documentación a aportar:

El formulario de la solicitud (Anexo I) deberá de estar firmada por la persona interesada o su representante legal y deberá de ir acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases:

A. En el caso de personas físicas:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

3. Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en donde conste la identificación de la persona que presente la solicitud en nombre de la entidad.

4. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro, en donde conste la identificación de la persona que presente la solicitud en nombre de la entidad

5. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

C. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (anexo I):

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Declaración sobre si se ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa.

4. De no estar incurrido en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5. De estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

D. Autorizaciones (anexo I): Para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

1. Obtención del Informe vida laboral de últimos doce meses del autónomo persona física o del autónomo representante de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2. Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social.

3. Autorización para la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Elia.

E. Ficha mantenimiento de terceros (anexo III), relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Que deberá estar debidamente sellada por la entidad bancaria o en defecto de esto, aportar Certificado bancario de titularidad junto al mismo.

En el caso de haber participado en la Convocatoria de las Ayudas Paréntesis o la anterior edición del Bono Compra y por tanto, la documentación a presentar ya obre en poder del Ayuntamiento, se indicará tal circunstancia y no será necesaria su aportación, en aplicación de lo señalado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no autorizar la realización de las comprobaciones del apartado D deberá aportarse la documentación acreditativa actualizada.

c) Plazo:

La presentación de solicitudes será durante los diez días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas, en el boletín oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento de L'Elia, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y en el tablón de anuncios.

5.3.- Solicitudes incompletas:

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de cinco días naturales, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

Sexta.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde al área gestora de la subvención que es el área de promoción económica.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Entendiéndose como presentación de la solicitud de adhesión por parte del comercio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son 150.000,00 €.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de adhesión y subsanadas las solicitudes, en su caso, se realizará la concesión provisional de la subvención a los comercios adheridos publicando la misma en el tablón de anuncios e indicando el importe adjudicado a cada comercio beneficiario.

Transcurrido el plazo de alegaciones y realizada la previa fiscalización se procederá a la concesión definitiva de la subvención.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por solicitante.

El importe máximo de la subvención por comercio será de 2.500,00€. En el caso de insuficiencia de crédito este importe se prorrateará a la baja.

Séptima.- Evaluación y selección:

7.1 Comisión de valoración

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, (BOP n.º 234, de 04/12/2020) que quedará compuesta en la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegada de Promoción económica.
- Vocal 1: Agente de empleo y desarrollo local.
- Vocal 2: Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
- Secretario/secretaria: Agente de empleo y desarrollo local.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la sesión/es con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes de adquisición de bonos presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente informe-propuesta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 7.2.

7.2.- Criterios de valoración de solicitudes, adjudicación y cuantía de las ayudas:

Como quiera que se trata de una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, en virtud de la excepción prevista en el artículo 22.1 de la LGS y artículo 55.1 del Reglamento de la Ley, dado que no se realizará una comparación y prelación de las solicitudes presentadas siempre que reúnan los requisitos en este procedimiento, al calcularse la cuantía de la subvención a otorgar a cada una de las personas/entidades solicitantes, prorrateando el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario, cuantía que en ningún caso podrá superar los 2.500,00 € por establecimiento adherido.

Pudiendo los comercios solicitantes limitar la cuantía de la ayuda a solicitar atendiendo a la naturaleza de su actividad, que será tenida en cuenta, en el caso de que el prorrateo anterior resulte ser de importe superior.

La comisión de valoración, comprobará que las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto para ello y de subsanación en su caso, reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario y elevará informe propuesta de aquellas que si los cumplan, a la Concejala Delegada de Promoción Económica, para la resolución de la convocatoria.

Octava.- Resolución y notificación del expediente:

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Concejala Delegada de Promoción Económica que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista de la propuesta de concesión de la Comisión de Valoración, con indicación de las personas/entidades beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.lieliana.es/es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es/es/page/subvenciones)

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

Novena.- Justificación

La justificación de la ayuda por parte de los establecimientos beneficiarios se realizará de forma telemática a través de la plataforma electrónica habilitada específicamente para esta campaña, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la misma.

9.1.- Procedimiento de registro y justificación

En el mismo momento de la venta, los establecimientos beneficiarios necesariamente tendrán que entrar a la plataforma/web con las claves de acceso que se le proporcionarán por parte del Ayuntamiento de l'Elia y vincularán el código identificador del bono con la compra que ha hecho el cliente en su establecimiento. Así, el bono quedará registrado para que no pueda volver a ser utilizado.

Deberán aportar a través de la misma plataforma/web las facturas/tickets-Facturas simplificadas emitidas por el beneficiario, que deberán de cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) que se detallan a continuación:

- Para las facturas:
- Identificación del proveedor por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación del beneficiario por medio del nombre, CIF y domicilio.
- Número de serie correlativo y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, en el que se pueda distinguir la misma, con precio unitario, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación

del IVA o exención del mismo, si procede, y, si es el caso, IRPF e importe total.

- Para las facturas simplificadas:
- Identificación del proveedor por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
- Número de serie correlativo y fecha de expedición.
- La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Importe total.

La parte de la factura/tickets-Facturas simplificadas, que corre a cargo del consumidor final, podrá pagarse tanto en efectivo, tarjeta bancaria y/o transferencia, y su acreditación deberá de realizarse según los casos:

a. En efectivo:

- En tickets-Facturas simplificadas, detalle de esta forma de pago, por la parte abonada por el consumidor final.
- En facturas: mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, por la parte abonada por el consumidor final.

En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b. Tarjeta bancaria: aportando justificante del pago con tarjeta por la parte abonada por el consumidor final.

c. Mediante transferencia bancaria: aportando copia del resguardo del pago efectuado por la parte abonada por el consumidor final.

El importe global de los bonos presentados con la justificación, deberá ser igual a la cantidad a conceder como subvención resultante de la baremación.

Si transcurrido el plazo previsto de justificación, el importe justificado es inferior a la cantidad de subvención concedida, se reducirá la subvención resultante de la baremación y se procederá a iniciar expediente de reintegro.

No se exigirán libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

Décima.- Importe y pago de la subvención

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo en el momento de aprobación de las mismas, realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en el Anexo III, relativo la ficha de mantenimiento de terceros.

Décimo primera.- Renuncia

La persona beneficiaria podrá en cualquier momento, antes de la resolución del expediente, renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

Décimo segunda.- Publicidad

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Elia, el Ayuntamiento publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.lieliana.es/es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia, y en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo de la convocatoria aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal [www.lieliana.es/es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.lieliana.es/es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es/es/page/subvenciones), y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados.

Décimo tercera.- Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se establecen

Décimo cuarta.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios.

No se establecen

Décimo quinta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En concreto, y entre otros:

- a) Comprometerse a dar la adecuada publicidad del presente programa en un lugar visible del establecimiento, con cartelería proporcionada por el área de Promoción económica del Ayuntamiento, mientras que dure el mismo.
- b) Mantener la actividad empresarial como mínimo hasta el fin de campaña.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Elia.

Décimo sexta.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sin perjuicio de iniciar procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá, comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Debiéndose poner en contacto para ello con el departamento gestor de la Ayuda, a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo séptima.- Régimen jurídico

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Elia (BOP nº 234, de 04/12/2020 ; Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo octava.- Recursos

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición,

ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

.../...”

L'Elia a 21 de octubre de 2021.—La concejala delegada de Promoción Económica, Marta Andrés Peiró.

2021/15352